

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por Medio de la Cual se Crea la Mesa Técnica de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Decretos 1294 de 2021 y 2597 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con el respeto y garantía de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en adelante Aerocivil, en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 105 de 1993, tiene la responsabilidad de ejercer las funciones relativas al transporte aéreo, así como también ejercer funciones de autoridad aeronáutica en todo el territorio nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 3 de la Ley 1742 de 2014, establece que, *"La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9a de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9a de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012."*

Que el Parágrafo Segundo del precitado artículo establece que, *"Debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución, de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción"*.

Que el artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, establece que, *"El avalúo comercial para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz"*.

Que el artículo 2 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 *"por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil"*, establece que la Aerocivil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia.

Que el numeral 15 del artículo 8 del citado Decreto 1294 de 2021, prescribe que el despacho del Director General de la Aerocivil cumplirá, entre otras funciones, las de: *"15. Crear, organizar y presidir los comités técnicos a que haya lugar para el normal ejercicio de sus funciones."*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución *“Por Medio de la Cual se Crea la Mesa Técnica de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”*

Que mediante la Resolución 02914 del 27 de diciembre de 2023, se creó el Comité de Gestión Predial de Aerocivil, como una instancia administrativa de planificación, estudios técnicos, jurídicos y análisis presupuestal, que tiene por objeto recomendar la adquisición de predios de acuerdo a la necesidad que se genere a partir de los proyectos que adelanta la Aerocivil y eventualmente la compra de áreas adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1682 de 2013, consideradas como áreas no desarrollables según los usos del suelo establecidos en los planes, esquemas o planes básicos de ordenamiento territorial adoptados por el municipio en el que se encuentren ubicados, o por tratarse de zonas críticas o de riesgo ambiental o social, o que por su condición particular (infraestructura especial, zonas de estabilidad, emergencias, invasiones y demás situaciones diferenciales que se consideren).

Que teniendo en cuenta los principios de eficiencia, economía y calidad en la función pública, con el fin de asegurar la eficiencia en la planificación, estudios técnicos, jurídicos y análisis presupuestal para la adquisición predial, se hace necesario derogar la citada resolución y expedir un nuevo instrumento normativo que regule en su integridad la creación, naturaleza, composición, funciones, funcionamiento y demás elementos para la conformación de la Mesa Técnica de Gestión Predial, que permita precisar las funciones propias del ordenador del gasto en la mencionada Mesa, realizar ajustes al instrumento que permitan facilitar el desarrollo inmobiliario de la entidad y corregir los errores de digitación, transcripción y numeración del articulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear la Mesa Técnica de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO. La Mesa Técnica de Gestión Predial será una instancia administrativa de planificación que analizará los estudios técnicos, jurídicos y presupuestales de los predios requeridos por la Entidad, con el objetivo de recomendar la adquisición de predios de acuerdo con las necesidades de los proyectos que adelanta la Aerocivil y eventualmente la compra de áreas adicionales.

Parágrafo: Conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1682 de 2013, la Aerocivil podrá adquirir áreas adicionales, consideradas como áreas no desarrollables según los usos del suelo establecidos en los planes, esquemas o planes básicos de ordenamiento territorial adoptados por el municipio en el que se encuentren ubicados, o por tratarse de zonas críticas, de riesgo ambiental, social, o que por su condición particular (infraestructura especial, zonas de estabilidad, emergencias, invasiones y demás situaciones diferenciales que se consideren) tienen esta calificación.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. La Mesa Técnica de Gestión Predial estará conformada por los siguientes servidores públicos:

1. El Director General o su delegado, quien deberá ser del nivel directivo o asesor y quien lo presidirá.
2. El Secretario de Servicios Aeroportuarios o su delegado, quien deberá ser del nivel directivo o asesor de su respectiva área.
3. El Secretario de Servicios a la Navegación aérea o su delegado, quien deberá ser del nivel directivo y/o asesor de su respectiva área.
4. El Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución *“Por Medio de la Cual se Crea la Mesa Técnica de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”*

Actuarán como invitados permanentes el Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto, el Jefe de la Oficina de Control Interno, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Prevía invitación por parte de la Secretaria Técnica, podrán asistir como invitado y cuando su presencia sea requerida en función del proyecto a tratar, el Director Regional con jurisdicción en el área del proyecto, quién tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES. La Mesa Técnica de Gestión Predial tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en la priorización para la adquisición predial de Aerocivil de cada vigencia fiscal con fundamento en las solicitudes elevadas por las áreas.
2. Hacer seguimiento a cronogramas y planes de trabajo asociados a la adquisición de inmuebles y hacer las recomendaciones que considere necesarias para garantizar su cumplimiento.
3. Analizar las solicitudes de adquisición de inmuebles y realizar las recomendaciones al ordenador del gasto a las que haya lugar.
4. Recomendar la adquisición de áreas adicionales o especiales, en los casos que se requieran, y la planificación de las actividades de cerramiento, mantenimiento y vigilancia.
5. Recomendar al ordenador del gasto la disposición de inmuebles de propiedad o administrados por Aerocivil con el propósito de celebrar cesiones de inmuebles a título gratuito u oneroso, usufructos, servidumbres o la venta de activos inmobiliarios no requeridos para el ejercicio de funciones¹ a la Central de Inversiones S. A. – CISA cuando tal disposición sea procedente.
6. Recomendar la implementación de acciones que deban acometerse para superar obstáculos en el proceso de adquisición predial.
7. Emitir recomendaciones frente a los criterios de selección de las personas naturales y jurídicas que adelanten actividades asociadas a la gestión predial de la entidad.
8. Las demás que se susciten con ocasión de la adquisición predial.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Gestión Predial tendrá será ejercida por el Coordinador del Grupo Administración de Inmuebles, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones de la Mesa Técnica de Gestión Predial, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la presente resolución.
2. Elaborar, custodiar y archivar las actas de las sesiones con los soportes respectivos, que deben recoger las recomendaciones y pronunciamientos adoptados en las sesiones.
3. Comunicar las decisiones tomadas por la Mesa a las áreas solicitantes, en un término no mayor a tres (3) días después de la sesión.
4. Preparar un informe trimestral de los avances de la gestión de adquisición de áreas adicionales o especiales a la Mesa y al ordenador del gasto.
5. Remitir la información o reportes necesarios a los órganos de control de conformidad con la Ley, cuando sea solicitado.
6. Organizar y compilar la información relacionada con los casos especiales que deban presentarse a la Mesa para su evaluación y recomendaciones; así como propuestas que incidan en la ejecución de los planes de trabajo para la adquisición predial.
7. Realizar seguimiento a las recomendaciones de la Mesa Técnica.

¹ El artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 en concordancia con el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 (Artículo 2.5.2.3.1), regulan la Movilización de Activos de entidades públicas.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución *“Por Medio de la Cual se Crea la Mesa Técnica de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”*

8. Atender la correspondencia y solicitudes dirigidas a la Mesa Técnica.

ARTÍCULO 6. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: La Mesa Técnica de Gestión Predial sesionará con la participación de todos sus miembros, se reunirá trimestralmente y su convocatoria deberá realizarse mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a su celebración. Previa justificación por parte de la dependencia encargada del proyecto, la Secretaria Técnica podrá convocar la Mesa Técnica de Gestión Predial de forma extraordinaria cuando la necesidad del proyecto así lo amerite.

Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial o no presencial, utilizando los medios tecnológicos disponibles. Para tal fin, la Secretaría Técnica realizará la convocatoria y dejará constancia de la citación en el Acta de la sesión correspondiente.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Para la presentación de los casos que deben ser objeto de recomendación por parte de la Mesa Técnica de Gestión predial, se tendrán en cuenta los siguientes postulados:

1. Las solicitudes de adquisición predial deberán cumplir con los procedimientos internos dispuestos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
2. Las solicitudes de adquisición predial deberán contar con la justificación técnica necesaria y las especificaciones técnicas del inmueble requerido, las cuales harán parte integral del acta.
3. La Secretaria Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables, según los procedimientos internos.
4. Las presentaciones de las solicitudes deberán contener la información completa y suficiente para que la Mesa Técnica pueda realizar las recomendaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los miembros de la Mesa Técnica de Gestión Predial, a la Secretaría General y a la Oficina de Control Interno de Aerocivil.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, deroga la Resolución 02914 del 27 de diciembre de 2023 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

SERGIO PARÍS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Luisa Fernanda Mora Mora - Asesora Aeronáutica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Belarmino Carreño Blanco - Coordinador Grupo Administración de Inmuebles
Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Estratégica
Juan Camilo Bejarano Bejarano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luz Ángela Rodríguez Cepeda - Asesora Dirección General